Sepan quantos esta carta de oblig[aci]on vieren como nos
Ju[an]o de Barrutia y m[arí]a Ruiz de Ayardi su muger vezinos
desta v[ill]a de Vergara [illegible] con licencia
del dho mi marido y ella otorgamos desta carta de vezinos
[illegible] por la just[ici]a y regim[ien]to desta dha
villa [illegible] de enero deste pres[en]te año de m[il]
[illegible] se remato la alcavala forane
[illegible] ordinario primero en mi
el dho Ju[an]o de Barrutia por duzientos y quaren
ta [illegible] ducados con un doblon que a de ser prometido
para todo el dho año y p[ar]a la seguridad de la paga que a de ser
conforme a las condiciones [illegible] duzientos y once
ducados [illegible] de ducado para [illegible] situado y encabe
[illegible] a la villa [illegible] a los que tienen
la situacion [illegible] privilegios enteramente
como contienen los mismos previllegios y lo [illegible]
que sobra se a de pagar [illegible] durante el
año conforme a las necessidades y libranzas que se [illegible]
hasta el montam[ien]to de lo que a [illegible] por ende
nos los dhos marido y muger como deudores principales
[illegible] vezinos de la dha
villa como fiador [illegible] todos tres y cada uno
[illegible] de mancomun [illegible]
de [illegible] y cada uno [illegible] como [illegible] renunci
amos la ley de duobus reis debendi y la autentica presente
[illegible] y las demas leyes que tratan
de la mancomunidad segun que en ellas se contiene
nos obligamos con [illegible] a que pagare
mos los dhos duzientos y quarenta [illegible] menos
el doblon de prometido que se a de descontar [illegible]
por que se [illegible] a quien por el concejo [illegible]